



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Río Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0396 del 19/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00038-00

INFORME DE SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que la apoderada demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea usted.*

Noviembre 19 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0396

*Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Motivo: Terminación Proceso
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mario de Jesús Castaño García
Radicación: 2020-00038-00
Río, noviembre 19 de 2021*

La apoderada judicial y el apoderado general para efectos judiciales de la entidad demandante, presentaron memoriales solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, se resolverá favorablemente la petición en comento, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en este proceso.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el art. 461 del C.G.P., se

R E S U E L V E:

1º. DAR por terminado este proceso ejecutivo con garantía real, adelantado a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIO DE JESÚS CASTAÑO GARCÍA, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

2º. ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 384-127079 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, propiedad del demandado MARIO DE JESÚS CASTAÑO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.620.600; medida comunicada mediante oficio Nro. 0407 de febrero 27 de 2020. Librese la comunicación respectiva.

3º. ORDENAR el desglose del pagaré No. 069546100005886 por valor de \$35.321.960.00, con fecha de creación 31/07/2017, a favor del demandado MARIO DE JESÚS CASTAÑO GARCÍA. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0396 del 19/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00038-00

4°. ORDENAR el desglose de la primera copia de la Escritura Pública No. 364 del 31 de octubre de 2017 de la Notaria Única de Riofrio Valle, a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Documento que sirvió como título ejecutivo en este proceso.

5°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**